

*Resolución pública Inadmisibile UAIP-MC-35-2022*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 2 de junio del año en curso se recepcionó, vía correo electrónico, la solicitud de información en la cual se requirió: “Estatuto de auditoria, los tipos e muestreo que la entidad utiliza, para la recolección de información al momento de desarrollar la auditoria, además de los controles que la entidad posee para cumplir con lo establecido en los estatutos de auditoria” (sic).

II. Que el 3 de junio del presente año se le envió nota preventiva Ref. NP-18/2022-J, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de que cumpliera con los requisitos de proporcionar copia escaneada de su documento de identidad; y que aclarará a qué se refería con “estatuto de auditoria” y “tipos de muestreos” que requería; lo anterior con base en el Art. 54 letra “c” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previniéndole de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría la solicitud.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** la solicitud de información UAIP-MC-35/2022 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** a la solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.